

PRORROGA N°3 Y ADICIÓN N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6489 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **79'385.626** de Bogotá, D.C, en su calidad de Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020**, con **NIT N°901.439.345-1**, constituida por las empresas **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA**, **SEPECOL LTDA** NIT N°860.526.603-1, **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** NIT N°830.063.683-1 y **CUSTODIAR LIMITADA** NIT N° 800.103.851-6, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN** al Contrato **N°6489 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2) Que el 15 de diciembre de 2020, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°6489 DE 2020**. 3) Que el objeto contractual consiste en “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD-SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**” 4) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$27.169.829.814), INCLUIDO IVA**. 5) Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TREINTA Y TRES MESES (33) Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. Plazo que se causó a partir del **16 de diciembre de 2020** hasta el **30 de septiembre de 2023**. 6) Que el 12 de enero de 2021, se suscribió **MODIFICACIÓN N°1**, en sentido de modificar la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato sustituyendo el certificado de disponibilidad presupuestal. 7) Que el 18 de junio de 2021, se suscribió **MODIFICACIÓN N°2**, en sentido de MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. 8) Que el día 20 de diciembre de 2021, se suscribió **ADICION N°1**, por el valor de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$605.000.000) M/CTE**. 9) Que el 23 de noviembre de 2022 se suscribió al contrato **ADICION N°2** por el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE**. 10) Que el día 20 de diciembre de 2022, se suscribió **ADICION N°3**, por el valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$986.000.000) M/CTE**. 11) Que el 07 de marzo de 2023, se suscribió **MODIFICACIÓN N°3**, en sentido de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de conformidad a lo allí establecido. 12) Que el día 29 de junio de 2023, se suscribió **ADICION N°4**, por el valor de **MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.121.691.517) M/CTE**. 13) Que el 29 de julio de 2023 se suscribió, **ADICIÓN N°5** en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.356.712.079) M/CTE**. 14) Que el 01 de septiembre de 2023 se suscribió, **ADICIÓN N°6** en la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.374.788.522)**. 15) Que el 29 de septiembre de 2023, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES y ADICIÓN N°7** al valor del contrato por **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.375.000.000)**. 16) Que el 31 de octubre de 2023, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **UN (01) MES y ADICIÓN N°8** al valor del contrato por **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.380.693.579)**. 17) Que mediante comunicación recibida el 14 de noviembre de 2023, el Profesional Universitario en calidad de Supervisor del contrato, con el visto bueno de la Directora Administrativa y el Director Financiero, solicita **PRORROGAR** el contrato en **UN (01) MES Y ADICIONAR** el valor del contrato por la suma **MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.407.431.890)**, con base en la siguiente justificación: “Que conforme a lo establecido en la resolución 3100 de 2019, "por la cual se definen

PRORROGA N°3 Y ADICIÓN N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6489 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020

los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicio de Salud y de habilitación de servicio de salud", se requiere que la institución cuente con servicios de apoyo hospitalario (alimentación, vigilancia y mantenimiento), así como la obligación de contar con dispositivos de vigilancia y control de los usuarios y visualización fácil de los mismos. Que la dirección Administrativa de la Subred solicito mediante formato de requerimiento de bienes y servicios, contratar el servicio de vigilancia y seguridad con personal capacitado para las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E en las unidades de Prestación de servicio Bosa, Pablo VI Bosa, Font ibón, Kennedy y Puente Aranda. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a través de sus unidades no cuenta con personal de planta ni equipos propios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad. Que se requiere garantizar la adecuada custodia de sus bienes muebles, inmuebles e integridad física de los funcionarios y colaboradores que presten sus servicios para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Que por lo anterior Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, requiere mantener una empresa especializada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad de su infraestructura física, bienes muebles, funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes. Que la resolución 741 del 1997 del ministerio de salud que hace referencia a: "se imparten instrucciones sobre seguridad personal y usuarios para instituciones y demás prestadores de servicios de salud"). 1. Teniendo en cuenta que las tarifas mínimas para los servicios de vigilancia y seguridad privada, en virtud del Decreto 4950 de 2007, fueron establecidas con base en el SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE decretado por el Gobierno Nacional, cada año a partir del 1 de enero dichas tarifas se reajustan en el mismo porcentaje que incrementa el SMLMV; que de acuerdo a comunicación oficial del 15 de diciembre 2022, el ministerio de trabajo y el gobierno establecieron un incremento en el SMLMV del 16% para el año 2023 En este sentido, el proveedor Unión Temporal STC 2020 como prestador de servicios de vigilancia y seguridad se acoge a lo normado por la Superintendencia de Vigilancia quien establece y regula las tarifas estandarizadas para la prestación de dicho servicio. Mediante correo emitido el mes de 5 de enero 2023 la empresa Sepecol UT STC 2020, informa que las tarifas que han venido cobrando por concepto de la prestación de los servicios de vigilancia a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., se incrementan a partir del 1 de enero para la del presente año, lo cual quedo contemplado en la convocatoria subasta inversa electrónica No. ISI-003-2020 pagina 20 donde menciona : actualización de las tarifas al cambiar una vigencia se utilizara como referencia la mínima tarifa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, de acuerdo a la circular emitida para la correspondiente vigencia." ya que los valores de estos incrementos anuales no quedaron contemplados en las disponibilidades presupuestal futura que respaldan este contrato. 2. Para la ejecución del contrato 6489-2020 se contemplaron disponibilidades futuras y para la actual vigencia el presupuesto asignado es equivalente a \$7.291.317.222 millones con termino al 30 de septiembre 2023, el cual de acuerdo al incremento de las tarifas mencionadas anteriormente y teniendo en cuenta la apertura del servicio de la Nueva Torre Urgencias Kennedy en el mes de mayo y la nueva USS Mexicana en el mes de junio, no es suficiente para cubrir la totalidad de servicio hasta el término del contrato. 3. Para el mes de diciembre se proyecta un valor de servicio aproximado de \$1.415.505.570 millones teniendo en cuenta la habilitación del servicio de UCI y 2 salas de cirugía en USS Tintal, así como cubrir parcialmente periodo de vacaciones de celadores de planta, actualmente se cuenta con un saldo presupuestal de \$ 1.406.217.616 millones para cubrir el costo del servicio del mes de noviembre lo cual deja saldo para ejecución del mes de diciembre de \$ 8.073.680 millones, por lo tanto para completar el monto adicionar es de \$1.407.431.890 millones, a la fecha se cuenta con un porcentaje de ejecución del 96,09%;/teniendo en cuenta que el costo diario del servicio se calcula en \$ 47.183.519 millones, se hace necesario adicionar presupuesto para cubrir el faltante servicio de diciembre y frente a la terminación de contrato el 30 de noviembre y la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario solicitar prorroga por un mes hasta el 31 de diciembre. En concordancia con lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para el mes de diciembre 2023, se requiere adicionar \$1.407.431.890 (MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE) y prorrogar un mes para cubrir la totalidad del costo del servicio hasta el 31 de diciembre 2023, teniendo en claro que no se cuenta con saldo suficiente para ejecución del mes en mención." 17) Que sobre el presente proceso se allegó recomendación por parte de la EGAT, la cual no fue acogida por la Subred Sur Occidente por razones técnicas y jurídicas que imposibilitan su adjudicación, conforme se sustenta en oficio enviado a la EGAT el día 10 de Noviembre de 2023 mediante radicado No SSO-

PRORROGA N°3 Y ADICIÓN N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6489 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020

2023-440-064643-1 **18)** Que por lo anterior y mientras la EGAT surte un proceso de contratación la Subred debe continuar con la prestación del servicio de vigilancia como parte fundamental en la adecuada y continua prestación de los servicios de salud. **19)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, contados a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.407.431.890).** **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$37.377.147.401) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prórroga al contrato **N°6489-2020**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2766 del 14 de noviembre de 2023, Nombre del Rubro: MANTENIMIENTO ESE, Código Presupuestal: 4212020200803, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y a la prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico-Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6489-2020** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo	
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación	
Elaborado Por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III	
Revisado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II	